

Bolívar, 30 de Noviembre de 1993

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N° 2778/93

"X H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades **que** le son propias, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 995/93 ■**

ARTICULO 1° Declárase de tránsito restringido, el camino vecinal, que une las Rutas Provincial N° 65 y Nacional N° 205, que conforma el Circuito Semi-Permanente "Jorge Martínez Boero.- - - - -

ARTICULO 2° Autorízase únicamente el tránsito de automóviles y Pick-Up prohibiendo todo tipo de vehículos pesados y utilitarios de más de 2000 Kg. de tara

ARTICULO 3°: Se autoriza a transitar únicamente en forma ocasional con vehículos pesados (camiones, maquinarias, agrícolas) a los propietarios frentistas de la calle citada en el Art. 1°) y al sólo efecto de las tareas rurales propias de dichos predios

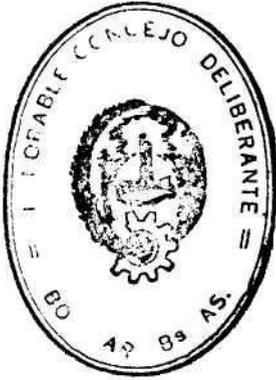
ARTICULO 4°: El Departamento Ejecutivo implementará las medidas necesarias para el cumplimiento de los Artículos precedentes

ARTICULO 5° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese»- . - - -

DADA en la sala de Sesiones del H, CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a **los** 25 días del mes de Noviembre de 1993.- **FIRMADO:** DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Presidente) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-

CIPAL  
DAS  
349  
DE 19 93



JOSE ALFREDO  
SECRETARIO